

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *“el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

1.2. Perfil requerido por la entidad


IDONEIDAD

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cuente con bachilleres académicos o bachilleres técnicos y con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona natural, bachiller académico o bachiller técnico y con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
PERSONA JURÍDICA, QUE CUENTE CON BACHILLERES ACADEMICOS O BACHILLERES TÉCNICOS.	BACHILLERES ACADÉMICOS O BACHILLERES TÉCNICOS CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (06) MESES EN ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS, ASISTENCIALES O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
PERSONA NATURAL, CON TÍTULO BACHILLER ACADÉMICO O BACHILLER TÉCNICO.	BACHILLER ACADÉMICO O BACHILLER TÉCNICO CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (06) MESES EN ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS,

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

ASISTENCIALES O DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
--

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia de mínimo seis (6) meses en actividades operativas, logísticas, asistenciales o de gestión administrativa.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo)


1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ELESQUEMA DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DERISARALDA	\$13.365.001	OCHO (8) MESES, QUINCE (15) DÍAS	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILTRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.572.353) M/cte
2021	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ELESQUEMA DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DERISARALDA	\$12.578.824	<u>OCHO (8) MESES</u>	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.572.353) M/cte
2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ELESQUEMA DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE	\$17.166.948	<u>TRESCIENTOS NUEVE (309) DÍAS</u>	Mediante actas parciales mensuales vencidas a razón UN MILLON

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

	ALIMENTACIÓN ESCOLAR DERISARALDA			SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.666.694) M/cte
--	-------------------------------------	--	--	--

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad?

- a) Sí, considerando que se cumplió el objeto contractual y por ende con las actividades del contratista se logró el apoyo constante en los doce municipios no certificados y en las diferentes sedes a lo largo y ancho del departamento, prestando sus servicios como enlaces municipales con los diferentes actores de la estrategia y el equipo de supervisión PAE, con lo que se impacta positivamente su oportuno seguimiento y reporte a Entes de control, que redundan en la adecuada ejecución de ésta estrategia de orden nacional a cargo del Departamento

1.6 Tipo de remuneración

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.866.697) M/CTE** y/o proporcional al tiempo laborado. La anterior forma de pago, obedece a que ésta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a la autorización del pago. Los honorarios son los que corresponden a la tabla de los fijados por la administración para un bachiller con desplazamiento, para la prestación de este servicio en particular.

La remuneración de honorarios se calculó de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar y de la experiencia acreditada en el desarrollo de las actividades y al desplazamiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto la forma

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

de pago obedece a la prestación de los servicios de naturaleza intelectual derivada del cumplimiento de las funciones en la Secretaría de Educación, donde de manera continua se deben adelantar diferentes procesos para satisfacer y cumplir con las finalidades de la Administración Pública, brindar seguridad jurídica asociada a la correcta aplicación de la normatividad en los procesos y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico. Este valor corresponde a lo que usualmente se cancela por honorarios a un bachiller con desplazamiento, con el fin de que el personal seleccionado, pueda brindar apoyo en la adecuada prestación del servicio de suministro, cuyo fin es el de acceso y permanencia en la comunidad educativa de los municipios no certificados de la Entidad Territorial Certificada Risaralda, con el fin de abordar las alternativas y soluciones a los problemas que se evidencian frente al entendimiento de los hechos generadores de deserción escolar.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El art. 3° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para, finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Así pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el art. 2° de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos, así:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines de la misma raigambre, como es el caso de aquellos contenidos en el Preámbulo, arts. 5, 94, 334, entre otros.

Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3º, Ley 80 de 1993 señala que: *“los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.


Sin duda alguna, la norma en comento eleva a los particulares, contratistas del Estado, a la condición de colaboradores para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante, los cuales detentan identidad plena con los fines esenciales del Estado en general.

Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C-563 de 1998 de la siguiente forma:

“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”.

La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en sentencia de casación del 13 de julio de 2005 No. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 No. 24833, para lo cual expresó lo siguiente:

“(…) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

o se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo del Estado, el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades éstas que necesariamente llevan al traslado de la función pública y, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público"

En síntesis de lo expuesto, la finalidad de la contratación estatal es:

- Perseguir el **cumplimiento de los fines esenciales del Estado** colombiano en desarrollo de la función pública que le es atribuible.
- Buscar una **eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados**, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.

El Departamento de Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 298 de la Constitución Nacional, de la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En particular debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La constitución Política de Colombia establece en artículo 2 como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"; servir a la comunidad de tal manera que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, con la creación de un plan de desarrollo se logran emprender actividades y proyectos, que garanticen el progreso y la innovación del departamento. Dentro de ese plan estratégico se evidencian necesidades generales, lo que permite conformar un plan de acción y un equipo de trabajo para satisfacer la necesidad identificada direccionada por alguna de las secretarías de la administración departamental.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

El deber de la administración pública es brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la administración. La Gobernación de Risaralda, para brindar dichos servicios cuenta con una estructura organizacional construida por Secretarías e instituciones descentralizadas especializadas en las áreas que determina el manual de funciones

El Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y estando certificada para el efecto, debe propender en su plan y presupuesto por **garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental a la Educación**, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar-PAE-.

El PAE en nuestro País se define como la *“estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”* (Decreto 1852 de 2015.)

Respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, se le debe entender en el marco de la connotación y alcances de la Educación, según nuestra Constitución Política, como fin esencial del estado (Artículo 2), como un derecho de la persona y especialmente de los niños (artículo 44), y con su doble connotación como un servicio público que tiene una función social (artículo 67), del cual el **Estado, la sociedad y la familia son responsables, correspondiendo al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.**

Siendo que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, los **artículos 356 y 357** constitucionales, modificados por el Acto Legislativo No. 01 de 1993, para efecto de atender los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios, proveen los recursos para financiar adecuadamente su prestación, creando el Sistema General de Participaciones de tales niveles territoriales, debiendo las competencias que les sean

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

atribuidas serán ejercidas conforme a los *principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

Con igual fin, se estableció en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 que, **el PAE se financiara con recursos de diferentes fuentes:** i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 de 2001, para municipios y distritos y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones (SGP).

Ahora bien, como resultado del traslado del PAE desde el ICBF al Ministerio de Educación Nacional según la Ley 1450 de 2011, se expidió el Decreto 1852 de 2015 de la misma Cartera ministerial, con el que se modifica el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo en cuanto a alimentación escolar y establece responsabilidades de los entes certificados en educación, como de los no certificados y del personal docente para lograr los fines de la estrategia de alimentación.

En el marco del PAE dentro del sector educación, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 adicionado, responsabilizó a las entidades territoriales de "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

En ese sentido, las responsabilidades en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema, atribuyendo funciones de cofinanciación a cargo de la Nación, **los departamentos**, distritos y municipios; funciones de articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los lineamientos técnicos-administrativos a cargo del Ministerio de Educación; **funciones de aplicación y ejecución a cargo de las entidades territoriales**, y excepcionalmente del Ministerio de Educación por medio del contrato de aporte. *(Ver Artículo 10 de la Resolución No 0335 de 2021 y el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075/2015 adicionado.)*

Así entonces el Ministerio de Educación Nacional a cargo de dictar los reglamentos del PAE, emitió las Resolución No 29452 de 2017, derogada con la **Resolución No. 0335 de 2021**, la cual actualmente determina los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa a nivel nacional, que son de obligatorio cumplimiento

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto número 1075 de 2015.

En igual sentido, pero de forma posterior como una respuesta a la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, como acción para el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultura colombiana (*Artículos 7° y 8° constitucionales*), consonante con parámetros de derechos internacionales de los pueblos indígenas, con el artículo 2 de la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo hacen parte integral de la misma y señalan respecto al PAE, que para comunidades indígenas el Ministerio de Educación Nacional debe realizar una *“armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena.”* Por lo cual, el Ministerio de Educación emitió la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018**, que tiene por objeto definir los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la Ley.

Se debe considerar que, actualmente la UAE de alimentación escolar – Alimentos para aprender “UApA”, creada de acuerdo con el Art. 189 de la Ley 1955/2018, reglamentada por el Decreto 218 de 2020 y la cual como entidad adscrita al MEN fijará y desarrollará la política en materia de alimentación escolar, por lo cual son complementos de los lineamientos actuales sus disposiciones.

Consecuente con todo lo anterior, **el Departamento de Risaralda a través de su Secretaría de Educación, es el responsable de la ejecución del PAE como una de las estrategias de acceso y permanencia educativas del orden Nacional**, actuando para sus municipios no certificados en educación como **coordinador** del Programa. (*Ver Artículo 10 de la Resolución No. 0335/2021 y Artículo 2°, Numeral 6.3, Literal I) de la Resolución No. 018858/2018.*)

En ese orden, se establece en ambos lineamientos dictados por el MEN para el PAE general o regular y para el PAE de Pueblo Indígenas que, les corresponde a los entes territoriales certificados, como es el Departamento de Risaralda, entre otras responsabilidades las siguientes:

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

En el numeral 3.1.6 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335/2021 se determina que:

“La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar”

En ese sentido y con el fin de la conformación del equipo PAE idóneo para desarrollar las actividades de forma oportuna en los diferentes ejes, así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial y conforme su autonomía se requieren unos perfiles de conformidad al del Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 0335/2021:

- “a) Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.*
- b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines*
- c) Eje de cobertura: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.*
- d) Eje de gestión Territorial: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas.*
- e) Eje de Financiación: profesional(es) en ciencias económicas o afines.*

Los demás que considere pertinente la Entidad Territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollan en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

La determinación de los perfiles y el número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Categoría del municipio o departamento*
- b. Cobertura del programa*
- c. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)*
- d. Esquema de monitoreo y control de la operación*

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

Para lograr el buen resultado de las estrategias implementadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar, es necesario que las Entidades Territoriales dispongan de un equipo base del PAE, a lo largo de la implementación del Programa. “

En ese sentido, la Resolución No. 0335/2021 con sus respectivos anexos técnicos y la Resolución 18858/2018, ambos lineamientos de la estrategia de alimentación escolar, prevén en su articulado las Etapas del Programa que comprende las acciones y fases para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención a los titulares de derecho y aquellas que se realizan durante su ejecución y con posterioridad a ella, todas las cuales si bien se deben guiar desde la Secretaría de Educación, requieren de personal específico y de dedicación exclusiva para el eje de cobertura que requiere Programa.

Ahora bien, la necesidad de la presente contratación se establece considerando que:

La Secretaría de Educación Departamental tiene una planta de personal insuficiente para atender los requerimientos del PAE, para cubrir el amplio margen que trae consigo la supervisión a la operación del Programa de Alimentación Escolar, ejecutado en los Doce Municipios no certificados del Departamento, para 59 instituciones y centros educativos, de los cuales dependen 528 sedes, es decir el servicio de suministro de alimentación escolar se dirige a 587 espacios educativos a supervisar en miras a la aplicación integral de los lineamientos del PAE, se evidencia la necesidad de contratar el talento humano para la conformación del Esquema de apoyo a la supervisión al PAE en cada Municipio, el cual con la guía del equipo interdisciplinar de profesionales y de apoyo PAE que conforma el Departamento, permita la articulación en el seguimiento a la estrategia en todos los territorios, por lo cual la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993

De conformidad a lo expuesto, y la necesidad de apoyo en los 12 municipios no certificados del Departamento se consideran en su orden las siguientes variables para definir la cantidad de apoyos a la supervisión:

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

- La distribución de enlaces se realiza de acuerdo a la densidad de matrícula por municipio y considerando distancias por ruralidad dispersa.
- La **cobertura de población por enlace**, siendo que una persona de apoyo a la supervisión abarca un promedio de **2.500** según la media de vigencias anteriores, cantidad que servirá de guía para determinar la proyección de la necesidad a suplir mediante la presente contratación, como se expresa en la siguiente Tabla:

MUNICIPIO-ZONA	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	EDUCACIÓN TRADICIONAL	ESCUELA NUEVA	MEDIA RURAL	POST PRIMARIA	PREESCOLAR ESCOLARIZADO	Total general	Cobertura matriculados por enlace	Necesidad del municipio	ENLACES POR MUNICIPIO
APÍA		996	579	35	128		1738	2500	0,6952	UNO (1)
BALBOA		319	353	62	135		869	2500	0,3476	UNO (1)
BELÉN DE UMBRÍA		2221	1024	89	584	80	3998	2500	1,5992	UNO (1): Mayor población URBANA
GUÁTICA		1381	482	76	58		1997	2500	0,7988	UNO (1)
LA CELIA		710	309				1019	2500	0,4076	UNO (1)
LA VIRGINIA	55	4914	30			19	5018	2500	2,0072	UNO (1): Mayor población URBANA
MARSELLA		1676	754	22	163		2615	2500	1,046	UNO (1)
MISTRATÓ		1134	2222	26	224		3606	2500	1,4424	DOS (2): Mayor población RURAL
PUEBLO RICO		1512	2733	28	282		4555	2500	1,822	DOS (2)
QUINCHÍA		2593	1598	208	647		5046	2500	2,0184	DOS (2)
SANTA ROSA DE CABAL	41	9359	747	39	207	380	10773	2500	4,3092	CUATRO (4)
SANTUARIO		1186	582	17	167		1952	2500	0,7808	UNO (1)
Totales	96	28001	11413	602	2595	479	43186		18 ENLACES	

- La zona de ubicación mayoritaria de establecimientos educativos del sector oficial encada Municipio, entre URBANA y RURAL, puesto que entre una y otra el esquema de atención debe variar, de menor a mayor respectivamente, considerando que en cada una se denotan características diferentes de ubicación geográfica de los establecimientos y sedes educativas, bien sea apartadas en ruralidad dispersa o cercanas de la cabecera municipal, determinando así la facilidad o complejidad en temas de acceso y transporte tanto de los alimentos, como de la misma población, particularidades que finalmente conllevan a establecer la necesidad de enlaces apoyo para lograr un adecuado seguimiento a la ejecución del Programa.

La cobertura de población por enlace, siendo que una persona de apoyo a la supervisión

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

abarca un promedio de 2.500 según la media de vigencias anteriores, cantidad que servirá de guía para determinar la proyección de la necesidad a suplir mediante la presente contratación

La estrategia PAE debe garantizarse durante la integridad de la prestación directa del servicio educativo entendiéndose mínimo durante los 188 días de calendario académico, los cuales se surten desde la segunda semana del mes de enero, entendiéndose que inicia calendario académico indígena, hasta la primera semana del mes de diciembre, que es la fecha en que termina el calendario académico mayoritario, así como la planeación contractual, técnica y financiera del Programa debe anticiparse al inicio del calendario escolar de cada anualidad, el cual adopta el Departamento como entidad territorial certificada en educación para su Doce Municipios. Por ello, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del equipo interdisciplinar a conformar para la estrategia PAE, se requieren durante el plazo señalado en los presentes estudios, el cual comprende desde mínimo el inicio del calendario académico hasta la finalización de la vigencia.


Para satisfacer esta necesidad, la administración departamental requiere de la contratación de dieciocho (18) bachilleres académicos o bachilleres técnicos, que complementen el apoyo a la supervisión, de tal manera sean el enlace de la supervisión del programa en todos los centros educativos de los doce municipios no certificados, se considera como un complemento de alta importancia que contribuye a propiciar escenarios para abordar las interacciones, situaciones y condiciones sociales que afectan los aprendizajes y la vida social en la institución educativa.

La contratación que se pretende adelantar para suplir la necesidad anteriormente expuesta, apunta al cumplimiento de las metas y programas acorde con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SENTIMIENTO DE TODOS", se llevará a cabo dentro de:

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Programa No. 1: "DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL"

Subprograma No. 1.1: "ACCESO, PERMANENCIA E INCLUSIÓN CON EQUIDAD, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL PARA TODOS"

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

Producto: “SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR”

Actividad: “PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

Lo anterior se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda., Código 2020003660031. Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No. 561 de fecha 25 de enero de dos mil veintitrés. La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Dicha necesidad se requiere cubrir durante toda la vigencia 2023, toda vez que el Suministro de alimentos del Programa de Alimentación Escolar se debe garantizar durante todo el calendario académico sin interrupción, que para la vigencia actual es de 188 días calendario académico extendiéndose este hasta el tres (3) de diciembre del año 2023 y adicional a esto se debe garantizar el cierre y liquidación de contratos, así como la planeación oportuna, que garantice la operación del PAE de la vigencia 2024 antes del 31 de diciembre de 2023, de conformidad a la Ley 2167 de 2021 del Congreso de la República, la Circular No 007 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y la Directiva No 019 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, así como ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1993, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento de Risaralda; sin embargo, no se cuenta con los recursos suficiente para garantizar el plazo contractual por toda la vigencia y por lo tanto se establece un plazo de OCHO (8) meses.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el término de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el término de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento

- 2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
- 2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Educación, con el código UNSPSC 85151600

2.2 Conveniencia y oportunidad

En el capítulo II de La ley 715 de 2001, se asignan las competencias de las entidades territoriales en materia de educación.

La ley 115 de 1994 establece que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Es conveniente para la administración departamental, contratar dieciocho bachilleres académicos o bachilleres técnicos que presten sus servicios como enlaces en todos los centros educativos del Departamento, con miras a dar cumplimiento al plan de acción, y cumplir con los lineamientos que en materia educativa ha trazado el gobierno nacional.

Es pertinente para la administración departamental, contratar dieciocho bachilleres académicos o bachilleres técnicos que sean el apoyo a la supervisión del PAE en los doce municipios no certificados y desde las gestiones de monitoreo y ejecución que competen al Ente Territorial como certificado en educación.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "SENTIMIENTO DE TODOS", y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, en el marco del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, cuya actividad contempla: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda., Código 2020003660031. Certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades BP No 561 de fecha 25 de enero de 2023. Inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda. La actividad tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer a través del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Lo anterior se hace necesario, ya que el personal de planta de la Secretaría de Educación del Departamento, no es suficiente para poder cubrir las labores relacionadas específicamente en cuanto a los aspectos de apoyo en la gestión de todos los centros educativos y que implica la estrategia que se desarrolla en los doce (12) Municipios no certificados, y es por ello que a través del proyecto de fortalecimiento de la atención educativa integral, se hace necesario contratar una persona idónea y con experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato.

2.3 Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ESQUEMA DE SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE RISARALDA.

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

- 2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
- 2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.
- 2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.
- 2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.2.9 Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.

2.4.2.2.// Obligaciones Específicas

2.4.2.2.1 Realizar apoyo en las actividades Administrativas en la Secretaria de Educación – Dirección de Cobertura Educativa relacionadas con las responsabilidades de reporte al Ministerio de Educación Nacional y entes de control, cuando se requiera por parte del Supervisor de su contrato, así mismo atender las solicitudes y/o indicaciones del área de supervisión y coordinación del PAE como enlace de comunicación entre la Entidad y los Actores municipales. Atendiendo a las solicitudes presentadas dentro de dos días hábiles a los requerimientos realizados.

2.4.2.2.2. Prestar los servicios de apoyo a la supervisión en el PAE, realizando (1) visita semanal a los centro de acopio municipales del operador o a la bodega principal del mismo, o durante las jornadas de entrega de insumo semanal en punto, para verificar mediante la aplicación de formatos establecidos por la Entidad, las condiciones de almacenamiento de producto, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal manipulador de alimentos o el encargado de entrega, recepción, conservación, manejo, procesamiento, distribución de los alimentos suministrados y demás aspectos higiénico sanitarios.

2.4.2.2.3. Prestar los servicios de apoyo a la supervisión en el PAE en las áreas rurales y urbanas del Municipio asignado, realizando mínimo (30) visitas mensuales a diferentes establecimientos y sedes educativas del sector oficial, para aplicar los formatos establecidos por la Entidad, dirigidos al seguimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las unidades y al diagnóstico de infraestructura, dotación y menaje de tales espacios.

2.4.2.2.4. Suministrar mensualmente, mediante cualquier medio digital o físico el cronograma de Actividades al área de coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE, especificando las visitas a realizar de seguimiento a las diferentes Instituciones y

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

sedes del Departamento de Risaralda.

2.4.2.2.5 Entregar mensualmente mínimo (10) formatos de verificación de población atendida diligenciados de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Risaralda, como insumo de seguimiento al cumplimiento de los criterios de priorización y focalización determinados para cada modalidad de suministro, teniendo en cuenta los lineamientos técnico- administrativo de la estrategia determinados en la Resolución No 0335 /2021.

2.4.2.2.6. Reportar semanalmente a la Coordinación del Programa las novedades de servido u operación y registrar cada tres (03) días calendario a través del Drive habilitado por el correo electrónico PAE@risaralda.gov.co de la Secretaría de Educación de Risaralda, las novedades, las solicitudes, quejas y toda situación que se presente a nivel municipal en relación con el desarrollo del PAE, en relación a los días de no actividad académica de las Instituciones Educativas de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda.

2.4.2.2.7 Participar activamente de las rendiciones de Cuentas por parte del programa de Alimentación Escolar PAE, en los escenarios convocados para tal efecto, así mismo apoyar las mesas públicas Departamentales PAE cumpliendo debidamente con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021. reportando la gestión en los formatos establecidos para tal efecto por el Departamento de Risaralda.

2.4.2.2.8 Realizar una (1) reunión cada dos meses con los Comités de Alimentación escolar de las Instituciones educativas principales, aplicando el plan de capacitación para los CAE establecido por el MEN, reportando la gestión en los formatos establecidos para tal efecto por el Departamento de Risaralda. Cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0335 de 2021.

2.4.2.2.9 Participar en las reuniones mensuales convocadas por la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar, presentando informe sucinto en cada jornada sobre el estado general del servicio de suministro a nivel territorial, cumplimiento de conformación y reunión de comités de alimentación escolar por establecimiento educativo y agenda de resultados o compromisos adquiridos en visitas de seguimiento a establecimientos educativos y sus sedes.

2.4.2.2.10 Trabajar de manera conjunta y coordinada con el técnico de saneamiento del Municipio asignado, enviando mensualmente al correo electrónico pae@risaralda.gov.co de la Secretaría de Educación, las actas de visita sanitaria a restaurantes escolares y

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>Versión: 8</p>	<p>Vigencia 01 -2023.</p>

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

bodegas que suministre el funcionario de salud, con el fin de conocer las condiciones sanitarias de las instalaciones para posteriormente tomar las acciones necesarias en su mejoramiento por parte de los Actores, y adjuntando la relación de las visitas a establecimiento educativos que se encuentren agendadas por el técnico para el mes subsiguiente para el trámite de emisión de concepto sanitario.

2.4.2.2.11 Presentar informes a la supervisión sobre la ejecución del servicio contratado de manera oportuna con los soportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos de los cortes de cada Informe, dentro de los siguientes cinco días hábiles y en este mismo plazo realizar la entrega de los respectivos soportes Físicos a la coordinación del Programa

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación. No. N°0334 del 21 de abril de 2021, se delega al señor Secretario de Educación la contratación del gasto de su sector.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.933.576)**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	NO
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	NO
Otras	N/A	N/A
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

<u>CERT. DISPON.</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y</u> <u>VALOR</u>	<u>AFECCIÓN</u>
<u>650 del 03/02/2023</u>	<u>1001-2.3.2.02.02.008-20</u>	<u>EDUCACIÓN</u> <u>\$74.667.880</u>	<u>\$14.933.576,00</u>


2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Programa de Alimentación Escolar, se enmarca en el proyecto de Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda con el Código No. 2020003660031, vigente, siendo el Centro de costos el No. 1001 de FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

Como estrategia nacional para el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el PAE es un proyecto de la Dirección de Cobertura Educativa y el rubro 2.3.2.02.02.008.20 “Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción” es de INVERSIÓN por la naturaleza ligada a prestación del servicio educativo a través de tal estrategia de alimentación, en ese orden el rubro es coherente con la contratación de bachilleres académicos o bachilleres técnicos que presten sus servicios como enlaces en los municipios para el Equipo interdisciplinar del Programa de alimentación escolar del Departamento.

Se aclara que el proyecto, en la Actividad de PAE, se financia de ingresos por TRANSFERENCIA NACIÓN PAE-MEN (Fondo 82), de 51% MONOPOLIO SALUD Y EDUCACIÓN (Fondo 194), de ingresos corrientes propios de LIBRE DESTINACIÓN (Fondo 20), de SUPERÁVIT – MONOPOLIO 51% (Fondo 414), y de RENDIMIENTOS TRANSFERENCIAS NACIÓN PAE- MEN (Fondo 382) y estos a invertir según Resolución 0335/2021 y Decreto 1075 de 2015 adicionado, por lo cual la Actividad registrada de VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA FORTALECIMIENTO DEL PAE, se financiará a través del Fondo 20- Ingresos corrientes de libre destinación.

Dentro del fortalecimiento de los procesos de talento humano, el rubro, el rubro **1001-2.3.2.02.02.008.-20** Denominado Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción y el objeto guardan relación ya que dentro del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, se hace necesario contratar talento humano calificado que preste sus servicios para el desarrollo de las acciones del proyecto en mención, prestando sus servicios de forma específica y técnica en el eje de financiación, desde sus aspectos financieros y contables, en articulación con todos los actores de la estrategia, en el marco del cumplimiento de la misión institucional de la Secretaría y de los Objetivos de la Dirección de Cobertura

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Actas parciales mensuales vencidas por un valor de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.866.697) M/CTE** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

2.8.1 Anticipo y su justificación

De conformidad a lo establecido en la forma de pago y su justificación, este contrato NO requiere de anticipo para su correcta ejecución.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente proceso contractual es de **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240)** días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

2.10. Garantías exigidas

2.10.1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: Con base en los riesgos imputables exclusivamente al contratista, su afectación al contrato, la fase de repercusión y el tratamiento para mitigarlos detallados en la Matriz de Riesgo (Anexo No. 01), la Secretaría de Educación atendiendo el artículo

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
Versión: 8	Vigencia 01 -2023.

Estudio previo número: SE-CDPS-5.01.7830-2023-01

2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, identifica que los perjuicios ocasionados por un eventual incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, falta de calidad del servicio y todo aquel incumplimiento de las obligaciones generales y particulares a cargo del contratista, deberán estar amparados mediante la siguiente garantía otorgada a favor de ésta Entidad Contratante y, constituida por parte del contratista, quien tiene a su cargo garantizar los medios que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, mediante el cual a su vez se ha de satisfacer a cabalidad la necesidad descrita, garantía justificada en los parámetros de cubrimiento y suficiencia establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.7 *Ibidem* y en proporcionalidad al servicio contratado, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del departamento, la garantía de cumplimiento que le permita a éste último estar amparado con las mismas.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los siete (07) días del mes febrero del año 2023

LEONARDO GÓMEZ FRANCO
 Secretario de Educación - Ordenador del Gasto

Proyectó: Sofía Bircón
 Revisó: Katherine Galvis Ballesteros

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	A QUIEN SE LE ASIGNA	MITIGACIÓN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN
											TRATAMIENTO/CONTROL A L SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN					
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Verificación por parte de la Secretaría (a) que Ordene el Gasto y por parte de Dirección de contratos del Departamento	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o tecnico encarg y Revisión por el Ordenador del Gasto	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento - Contratista	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Baja	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	BAJO	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento/Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es claro	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	MEDIO	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	Baja	Leve	BAJO	SI	Departamento - Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución
7	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metas propuestas	Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Catastrofico	MEDIO	Departamento	Realizar el estudio previo siguiendo los parametros, de las normas y el manual de contratación	Baja	Leve	BAJO	No	Departamento	Etapas pre-contractual	Etapas pre-contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto
8	Específico	Interno	Planeación	Operativo		Violación al régimen jurídico de contratación	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	Medio	Medio	Medio	SI	Departamento	Etapas contractual	Etapas contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Intervenor o Supervisor
9	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Elusión o evasión de impuestos	Violación del regimen tributario	Media	Moderada	MEDIO	Departamento	Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su regimen al que pertenece	Medio	Medio	Medio	SI	Contratista	Etapas pre-contractual	Etapas contractual	Verificación por la dirección de contabilidad



Pereira, 11 de enero de 2023

DE: Alejandra Gonzalez Suarez - Dirección de Contratación

PARA: GOBERNACION DE RISARALDA



No. 20230111-338-I

ASUNTO: Circular contratos de prestación de servicios 2023

Cordial saludo:

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los limes de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha desarrollado el concepto de autonomía de las entidades territoriales, como un principio de naturaleza constitucional y elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones"^[1]

En lo corrido de año, varias entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, han emitido circulares, lineamientos o pronunciamientos acerca de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la formalización laboral, que han generado confusión entre los operadores de la contratación al interior del Departamento, razón por la cual ésta Secretaría considera necesario realizar algunas precisiones de tipo legal que deben ser cumplidas por todas las Secretarías de Despacho:

1. A la luz del artículo 150 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional, es decir que los asuntos relacionados con la



contratación estatal tiene reserva legal. Por su parte el Gobierno Nacional ha reglamentado a detalle varios asuntos, en esta oportunidad se destacan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, desarrollados en los artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

2. Conforme lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la entidad debe adelantar la actividad contractual con apego a los planes de acción y anuales de adquisiciones., razón por la cual el Departamento de Risaralda deberán adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023 conforme a las previsiones hechas de manera previa en su PAA, en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos dentro del Plan Departamental de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

3. La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento para la provisión de empleos a través de concursos de méritos, previo agotamiento de las etapas de un concurso público, sin embargo la creación de empleos, debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Por lo tanto, si de acuerdo con las necesidades del servicio se requiere crear un cargo dentro de la planta de personal, la administración lo podría hacer y, en tal caso, la decisión tomada deberá contar con estudios técnicos que lo justifiquen, contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y la respectiva autorización de la Asamblea Departamental.

Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido de la administración ha provisto 142 empleos por concurso de méritos.

4. El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La modalidad de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de



servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

5. El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por lo anterior se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Los ordenadores del gasto consignarán en los estudios previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Estos se celebrarán por el término estrictamente indispensable, conforme lo establece el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
2. En los estudios previos se debe dejar constancia de las razones que explican por qué se requiere la prestación de servicios con carácter temporal y no con vocación de permanencia.
3. En el estudio previo se debe dejar constancia expresa de la inexistencia o insuficiencia del personal de planta de la entidad o la necesidad de ser desarrolladas con personal que cuente con conocimientos especializados. Tenga en cuenta que solo procede una de las causales, por lo que deberá leer atentamente el certificado emitido por el Dirección de Talento Humano a fin de determinar cual de ella aplica.
4. Se recuerda que los contratistas estatales son colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que prestan apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante.



En consecuencia, no se encuentra sometido a los protocolos de la entidad, ni a su poder disciplinario.

5. No se podrá exigir el cumplimiento de jornada u horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, caso en el cual deberá haber una justificación estricta y precisa para ello en los estudios previos y en el contrato.

6. Es necesario que el Departamento a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, adopten medidas tendientes a materializar gradualmente los procesos de rediseño institucional y/o plata temporal y/o formalización laboral de acuerdo con las metas anuales e institucionales contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo.

7. Se debe mantener la planta provista y con ello todos los cargos que se encuentran en vacancia.

Finalmente, se adjunta el memorando No. 1132- 23855 del 10 de diciembre de 2021, en donde la Secretaría Jurídica emitió recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios, con ocasión a la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo de Estado el 09 de septiembre de 2021.

[1]
— Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001

Atentamente

Olga Beatriz Ruiz Sierra
Secretario(a) de Despacho Grado 10

Proyectó: Alejandra Gonzalez Suarez - Dirección de Contratación

Anexos digitales: Circular contrato realidad.pdf